

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/25	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	21 de diciembre de 2021
Duración	Desde las 12:05 hasta las 13:45 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	María Loreto Serrano Pomares
Secretario	Emilio Manuel Jordán Cases
Interventora	Carmen Corral García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
21462918P	Ana María Blasco Amorós	SÍ
74362683A	Andrea Pérez Tortosa	SÍ
74371844X	Alejandro Cebrián Agullo	SÍ
48364228N	Ana Antón Ruiz	SÍ
48378550M	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
74012497S	Francisca García Cerda	SÍ
74375327C	Julio Miguel Baeza Andreu	SÍ
74013605L	Jorge Antonio Díez Pomares	SÍ
33486152S	Jose Francisco López Sempere	SÍ
21423393C	José Pedro Martínez González	SÍ
48317445B	Lorenzo Andreu Cervera	SÍ





74190091A	María Manuela Baile Martínez	SÍ
33486060S	María Dolores Tomás López	SÍ
74182725C	María Loreto Serrano Pomares	SÍ
74359461R	María de los angeles Roche Noguera	SÍ
74011966J	Mireia Moya Lafuente	SÍ
21510691X	Oscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ
52772973W	Ruth Raquel López Pérez	SÍ
74363148P	Trinidad Ortiz Gomez	SÍ
74194754C	Yolanda Seva Ruiz	SÍ
48340731K	Ángela María Pérez Fuentes	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Secretario se indica a los miembros de la Corporación que ha estado a su disposición los borradores de las actas números 21, 22, 23 y 24 para su aprobación. Sometido a votación, con la abstención de los no asistentes a las sesiones, el Ayuntamiento Pleno, **ACORDÓ:**

Aprobar las siguientes actas del Pleno del Ayuntamiento:

- Acta número 21 de la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2021.
- Acta número 22 de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2021.
- Acta número 23 de la sesión extraordinaria-urgente celebrada el 29 de noviembre de 2021.
- Acta número 24 de la sesión extraordinaria-urgente celebrada el 17 de diciembre de 2021.

Expediente 26743/2021. CONCESIÓN ESCUDO A JUBILADOS DEL AÑO 2021.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento





Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, en la que se expone que visto el Informe emitido por la Jefatura del Negociado de Gobernación en el que se expone que la entrega oficial del Escudo de la Villa de Santa Pola a los trabajadores que se han jubilado a lo largo del año, es un acto que ya se ha institucionalizado en los últimos años. Por ello, la Alcaldía en nombre de la Corporación Municipal, coincidiendo con las fiestas de navidad y el final del año, reúne a todos los trabajadores que se han jubilado durante el año para hacer la entrega conjunta de la insignia oficial de Santa Pola en reconocimiento a su labor y dedicación en su puesto de trabajo.

En dicho informe, atendiendo a los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Honores y Distinciones se informa favorablemente la entrega de la Insignia Escudo de Santa Pola a los trabajadores jubilados durante el año 2021.

Vista igualmente la relación de los trabajadores municipales jubilados en el año 2021 facilitada por Recursos Humanos.

Abierto el turno de intervenciones el **Sr. Andreu Cervera** felicita a los trabajadores que se jubilan, que disfruten de esta nueva etapa. Que se lo merecen y ha llegado el tiempo de descansar.

La **Sra. Blasco Amorós**, da las gracias por todos los años que han realizado trabajo para la ciudadanía, y este es un homenaje del Ayuntamiento y de todo el pueblo de Santa Pola.

La **Sra. Alcaldesa** recuerda que el día 23 de diciembre se realizará el homenaje a todos los jubilados del año 2021, que se lo merecen.

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Conceder la Insignia Escudo de Santa Pola, con motivo de su jubilación en el año 2021, en gratitud a los años dedicados a nuestra localidad desde su puesto de trabajo a los siguientes trabajadores municipales:

JESÚS DEL PILAR MAS BAEZA
CONCEPCIÓN A. SOLER BONMATÍ
JOSÉ IGNACIO PEINADO SANSANO
RAFAEL CRISTÓBAL MAS GONZÁLEZ
JUAN ANTONIO MOYA CARRETERO
RAFAEL RUBIO MARTÍNEZ
JOSÉ ALFREDO ROCAMORA BAEZA
MAGDALENA MORENO SALAMANCA
FELIPE MANZANARO AMORÓS
JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ
JUAN BAUTISTA MARTÍNEZ GARCÍA

Expediente 20126/2021. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos





Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 20, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa en la que se expone que en relación a las facturas que obran en el expediente SIN GASTO PREVIO APROBADO y sin consignación presupuestaria en ejercicio de origen, correspondientes a operaciones devengadas en ejercicios anteriores, y pendientes de reconocimiento de la obligación de pago a 31 de diciembre de 2020, por parte de esta Concejalía se informa que los suministros o servicios a los que corresponden las citadas facturas, por un importe total de **298,69 euros**, han sido debida y efectivamente suministrados o prestados y a precios de mercado, tal y como consta en los informes de los correspondientes órganos gestores, por lo que han sido conformadas con la firma del funcionario correspondiente y el concejal del área, que a continuación se relacionan:

N.º REGISTRO FECHA REGISTRO	N.º FACTURA FECHA FACTURA	PROVEEDOR CIF	IMPORTE
2019 1850 23.05.2019	190372 23.05.2019	MURCIANA DE TRAFICO S.A. A30035927	298,69 €

Los MOTIVOS por los que se realizaron dichas adquisiciones de productos o prestaciones de servicios sin el previo acto administrativo del órgano competente y sin consignación presupuestaria previa fueron los que se indican en los correspondientes informes de los órganos gestores.

Por parte de los correspondientes informes de los órganos gestores se están poniendo en marcha las MEDIDAS preventivas adecuadas para que estas incidencias no se vuelvan a repetir.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno con un voto de abstención (Compromís) y veinte votos a favor (10 PP, 6 PSOE, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no adscritos), por mayoría, ACORDÓ:

1.-Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 298,69 € correspondientes a operaciones devengadas en ejercicios anteriores y pendientes de reconocimiento de la obligación de pago a 31 de diciembre de 2020.

2.- Autorizar y Disponer el gasto y Reconocer las Obligaciones por importe de 298,69 €, a favor de Murciana de Tráfico, S.A. con CIF A30035927 con cargo a la **RC n.º 2.2021.1.09885**.



Infraestructuras- Expediente 8417/2020. Aprobación reglamento colonias felinas

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 20, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Infraestructura, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa en la que se expone que el Ayuntamiento de Santa Pola es consciente y comparte la creciente sensibilidad de la población que cada vez demanda una mayor implicación de las autoridades en el bienestar animal.

En el caso concreto de las colonias felinas es prioritario mejorar la vida de los animales, evitar su superpoblación y reducir los riesgos sanitarios, y con esa finalidad se pretende su regulación mediante la aprobación del presente Reglamento que marca como principales objetivos:

- Gestionar de manera ética y controlada la población de colonias felinas del término municipal de Santa Pola.
- Mejorar la convivencia ciudadana, estableciendo los derechos y deberes de los voluntarios implicados en la gestión de las colonias felinas.
- Proteger las colonias felinas autorizadas frente a actos que perjudiquen el bienestar de los animales.
- Definir las características y requisitos que deben cumplir los puntos de alimentación de las colonias felinas con el fin de procurar la salubridad de estos.

Hace uso de la palabra el **Sr. Díez Pomares** explicando que se trae este Reglamento por la necesidad de establecer una primera regulación a los proyectos de gestión de colonias felinas. Han escuchado a todas las partes, los vecinos, a los voluntarios y se ha intentado reflejar sus peticiones en esta primera Ordenanza y espera que les parezca bien la solución de consenso. Se busca regular la autorización a los voluntarios, mejorar la información del proyecto y detallarlo en la mayor medida posible. Como todas las Ordenanzas que se implantan por primera vez se podrá mejorar con el tiempo y espera que funcione bien y si se detectan fallos se irá revisando para adaptarla a la realidad. Se pone a disposición de los miembros de la corporación para aclarar las dudas que tengan.

La **Sra. Antón Ruiz**, interviene para indicar que ciertamente se tenía que regular este tema y tienen una duda ya que a partir de ahora las colonias solo van a estar en sitios de dominio público y pregunta si ya se ha estudiado en qué lugares se van a autorizar porque tienen limitaciones y si ya se tienen fijados esos lugares. Solicita esa información.

La **Sra. Moya Lafuente**, hace uso de la palabra para felicitar al compañero porque entiende que era muy necesario ya que habían muchas quejas por parte de la población. Su voto va a ser a favor.

El **Sr. Díez Pomares** agradece a la Sra. Moya su intervención. Matiza que la ordenanza indica que no se autorizarán en lugares privados. Hay un matiz que han consultado con la TAG porque no se puede autorizar en lugares privados, pero realmente en el terreno privado, dentro de la legalidad se puede hacer lo que se quiera. Pero no se puede autorizar en lugares privados. Han estado actualizando la ubicación de





las colonias felinas. Existe un mapa pero no estaba actualizando y la mayoría de las colonias cumplen, y lo que se establece es buscar lugares razonables dentro de las características felinas. Eso se está estudiando con la asociación y se indicarán los puntos exactos de ubicación. Esta es una primera aproximación pero se podrán estudiar nuevas ubicaciones y se regularán en la Ordenanza. Hay que empezar por algo y luego progresar con ello.

La **Sra. Alcaldesa** le da la enhorabuena al Concejal por su labor y su colaboración con la Asociación.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, un voto de abstención (compromís) y veinte votos a favor(10 PP, 6 PSOE, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no adscritos), por mayoría, ACORDÓ:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento regulador de la gestión de las colonias felinas del Ayuntamiento de Santa Pola

SEGUNDO.- Someter la aprobación del Reglamento regulador de la gestión de las colonias felinas a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso.

TERCERO.- Publicar la aprobación definitiva del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo, al mismo tiempo, copia a la Subdelegación del Gobierno y a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas a los efectos de lo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985.

URBANISMO. Expediente 10471/2021. Aceptación viario público derivado de segregación en C/ Trinidad, 15

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta del Informe Propuesta, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa, en relación con la segregación del solar sito en la C/ Trinidad, 15 y la cesión al Ayuntamiento, obligatoria y gratuita de la superficie clasificada como viario público, para obtener la condición de solar, conforme a la LOTUP.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Competencia del Pleno Municipal según Art. 50.14 del ROF (RD 2568/1986, de 28 de noviembre).

- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD 1372/1986, de 13 de junio.
Art. 36.1 Obligación de inscripción "1. Las Corporaciones locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo





previsto en la legislación hipotecaria.”

OBRA EN EL EXPEDIENTE

- 1º.- Informe técnico de fecha 21/07/2021 emitido por el arquitecto municipal.
- 2º.- Certificado de innecesidad de Licencia de Segregación.
- 3º.- Escritura de Segregación y cesión obligatoria gratuita de terrenos que, conforme al planeamiento, han de quedar demaniales de uso público, de fecha 12/08/2021, firmada ante el Notario de Santa Pola, D. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ CIUDAD, y señalada con el número mil setecientos veinticinco de su protocolo.
- 4º.- Segundo informe técnico acreditativo de ajuste del título de cesión al informe técnico, de fecha 25/11/2021.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACORDÓ:

1º) **ACEPTAR** la cesión obligatoria gratuita de terrenos que, conforme al planeamiento, han de quedar demaniales de uso público, documentada en Escritura pública de fecha 12/08/2021, firmada ante el Notario de Santa Pola, D. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ CIUDAD, y señalada con el número mil setecientos veinticinco de su protocolo.

2º) **INSCRIBIR** el suelo cedido con destino a viario de uso público en el Registro de la Propiedad.

3º) **INCORPORAR** el bien de referencia al Inventario Municipal de Bienes, y que así figure en el expediente de rectificación anual del Inventario, conforme al Art. 33 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4º) **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los interesados, a los efectos pertinentes.

Expediente 26784/2021. CREACIÓN DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y DE AGRUPACIONES DE INTERÉS URBANÍSTICO.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 20, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Se dio cuenta del Informe Propuesta, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa, en el que se expone que la ley 1/2021, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, en su artículo 178 ha establecido la creación de un Registro de Programas de Actuación y Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

El objeto del Registro es dar publicidad formal de los programas de actuación aprobados, así como a las agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras existentes, favoreciendo su pública consulta y, a su vez, dotar de transparencia jurídica al procedimiento que conlleva la inscripción de todos ellos en el Registro.

Por tanto, en cumplimiento de la obligación prevista por el artículo de la LOTUP resulta necesario adoptar el correspondiente acuerdo en orden a la creación del Registro de





Programas de Actuación, de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, regulando su contenido y teniendo siempre presente su carácter público y el derecho de consulta que asiste a los ciudadanos.

El artículo 178 de la LOTUP Registros de Programas de Actuación y Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras dispone que.:

“1. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, llevarán sendos registros de acceso público: el de Programas de Actuación y el de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2. Tras la aprobación definitiva del programa de actuación, o de su modificación, el ayuntamiento lo inscribirá en el Registro de Programas de Actuación. El ayuntamiento sólo podrá ordenar la publicación de documentación del programa de actuación si está previamente inscrito en el citado registro.

3. Las agrupaciones de interés urbanístico y las entidades de base voluntaria para la conservación de urbanizaciones deberán inscribirse, a efectos de publicidad y para la obtención de beneficios concertados, en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.”

El Registro es un instrumento público de carácter informativo de los programas aprobados por la corporación, agrupaciones de interés urbanístico creadas y entidades urbanísticas colaboradoras que se constituyan en el término municipal. Se configura, por tanto, como un instrumento de publicidad y transparencia, permitiendo el acceso público a la información relacionada con la actividad de gestión urbanística del municipio.

El Registro estará disponible en soporte digital y consistirá en una base de datos a la que se accederá libremente a través de la Web Municipal. Los documentos en los que se basa su contenido obran en el expediente que conste en la ficha de cada inscripción, por ello el contenido del Registro es meramente informativo, configurándose como una herramienta de transparencia y acceso a la información pública, que convive con el convencional derecho de acceso a la información contenida en los archivos y registros regulado en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Registro se organizará en las siguientes secciones:

- Sección Primera, Programas de Actuación Integrada.
- Sección Segunda, Programas de Actuación Aislada.
- Sección Tercera, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

La gestión del Libro Registro corresponde al Servicio competente de urbanismo y gestión, que será el gestor del expediente que dé lugar a la inscripción.

Los asientos a practicar en el Registro son:

- a) Inscripción del programa, de la agrupación o de la entidad.
- b) Ampliación de datos que se consignen en el asiento anterior.
- c) Notas marginales con la finalidad de dejar constancia de actos relevantes relacionados con el correspondiente asiento.
- d) Cancelación, en caso de pérdida de vigencia de los actos que dieron lugar a la inscripción.

El Registro entrará en funcionamiento a partir del acuerdo de creación, sin perjuicio de la puesta en marcha de la aplicación informática habilitada para la consulta a través de la web que reunirá los requisitos mínimos que se establecen en el mismo.





CONTENIDO DE LOS ASIENTOS

A) PROGRAMAS DE ACTUACIÓN INTEGRADA

El acuerdo de aprobación definitiva de los programas de actuación integrada dispondrá, de conformidad con los artículos 130 y 178 de la LOTUP, la inscripción del PAI en el Registro de Programas con carácter previo a la publicación en el diario oficial correspondiente, dando lugar a la apertura de una ficha cuyos datos se irán completando por el Servicio gestor del expediente según se produzca el hecho determinante de la inscripción (mediante el asiento denominado 'ampliación'), con la finalidad de mantener actualizada en todo momento la información contenida en el Registro.

Deben figurar los siguientes datos:

- Número de Registro.
- Denominación del PAI y ámbito territorial.
- Expediente de referencia.
- Régimen de gestión.
- Agente urbanizador, público o privado.
- Fecha del acuerdo de aprobación del programa (copia del acuerdo).
- Fecha de suscripción del convenio, en los regímenes de gestión por los propietarios y gestión indirecta (copia del convenio), así como fecha de publicación del convenio y entrada en vigor del programa.
- Importe de las cargas totales de la actuación.
- Importe de la garantía provisional y definitiva.
- Fecha del acuerdo de aprobación de la reparcelación (copia del acuerdo).
- Fecha de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la reparcelación.
- Fecha del acuerdo de aprobación de la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación.
- Fecha del acta de replanteo de las obras de urbanización. (copia del acta).
- Fecha del acta de recepción de las obras de urbanización (copia del acta)
- Fecha del Acuerdo de resolución de la adjudicación o caducidad del programa, en su caso.

B) PROGRAMAS DE ACTUACIÓN AISLADA.

El acuerdo de aprobación de los programas de actuación aislada dispondrá, de conformidad con el artículo 176 en relación con el artículo 178 de la LOTUP, la inscripción del programa en el Registro de Programas con carácter previo a la publicación en el diario oficial correspondiente dando lugar a la apertura de una ficha , cuyos datos se irán completando por el servicio gestor del expediente según se produzca el hecho determinante de la inscripción, con la finalidad de mantener actualizada en todo momento la información contenida en el Registro.

- Número de Registro.
- Denominación del PAA y ámbito territorial.
- Expediente de referencia.
- Régimen de gestión.
- Adjudicatario del PAA.
- Fecha del acuerdo de aprobación del programa (copia del acuerdo).
- Fecha de suscripción del convenio, (copia del convenio).





- Importe de las cargas totales de la actuación.
- Importe de la garantía provisional.
- Importe de la garantía definitiva.
- Fecha del acuerdo de aprobación de la reparcelación (copia del acuerdo).
- Fecha de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la reparcelación.
- Fecha del acta de replanteo de las obras de urbanización. (copia del acta).
- Fecha del acta de recepción de las obras de urbanización (copia del acta).
- Fecha del acuerdo de resolución de la adjudicación o caducidad del programa, en su caso.
- Fecha de solicitud de licencia de obras.
- Fecha de concesión de licencia de obras.

C) AGRUPACIONES DE INTERÉS URBANÍSTICO Y ENTIDADES

URBANÍSTICAS COLABORADORAS

C.1) Agrupaciones de Interés Urbanístico

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 de la LOTUP:

Los propietarios de terrenos podrán constituirse como agrupación de interés urbanístico siempre que ésta reúna los siguientes requisitos:

a) Integrar a los propietarios de terrenos que representen más de la mitad de la superficie afectada del ámbito de un programa de actuación, excluidos los de dominio público. Se acreditará incorporando a la escritura de pública de constitución un plano que identifique el ámbito de la actuación y sobre el que se reflejen las parcelas catastrales de las fincas afectadas por la misma.

b) Tener por objeto:

- 1.º Concurrir al concurso para la adjudicación de un programa de actuación integrada o aislada.
- 2.º Colaborar con el urbanizador de forma convenida con él.
- 3.º Cualquier otra finalidad lícita relacionada con la programación y ejecución de la actuación.

c) Constituirse en escritura pública que protocolice sus estatutos y que se inscribirá en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras. La inscripción dotará a la agrupación de personalidad jurídico-pública. No obstante, se registrará por el derecho privado salvo en lo referente a su organización, formación de voluntad de sus órganos y relaciones con la administración actuante.

d) Contar con poder dispositivo sobre los terrenos integrados, por otorgamiento de sus propietarios, para el cumplimiento de los fines y obligaciones de la agrupación. Los terrenos incorporados a la agrupación de interés urbanístico quedarán vinculados realmente a los fines de ésta hasta que la misma haya sido objeto de liquidación. La finca ya vinculada a una agrupación no podrá adscribirse a otra.





e) Reconocer el derecho a adherirse a favor de los terceros propietarios afectados por el programa de actuación, en las mismas condiciones y análogos derechos que los fundadores.

C.2) Entidades urbanísticas colaboradoras

El artículo 169 de la Ley realiza la siguiente previsión1.:

“1.La conservación de las obras de urbanización es responsabilidad del ayuntamiento desde su recepción, siendo antes del agente urbanizador, salvo la reparación de vicios constructivos. Carecerá de validez todo pacto o disposición que pretenda trasladar esa competencia a personas privadas, propietarios o propietarias o asociaciones de personas propietarias, sin colaboración y control público, o sin condiciones, o por tiempo indeterminado.

2. La conservación de las obras de urbanización se podrá realizar por gestión directa o por gestión indirecta. En el caso de gestión indirecta, la contratación de la conservación de la urbanización se realizará de conformidad con la legislación de contratos del sector público. No obstante, los administrados podrán constituir e integrarse voluntariamente en asociaciones privadas de conservación de la urbanización, cuyo objeto sea la conservación de las obras públicas de urbanización y el mantenimiento de servicios extraordinarios que sean de interés particular.”

C.3) Inscripción en el Registro, art.178

Las agrupaciones de interés urbanístico y las entidades de base voluntaria para la conservación de urbanizaciones deberán inscribirse, a efectos de publicidad y para la obtención de beneficios concertados, en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.'

En ambos casos, con carácter previo la inscripción en el Registro, deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo en el que se acredite que la agrupación o entidad solicitante cumple todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para que se produzca la citada inscripción.

A tal efecto, y junto con la instancia mediante la que se solicita la inscripción, deberá adjuntarse copia notarial de la escritura de constitución y de protocolización de sus estatutos, indicando su objeto, y finalidad.

Los datos que deben figurar en el Libro Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, son los siguientes:

- Número de Registro.
- Denominación de la agrupación de interés urbanístico o entidad colaboradora.
- Objeto de la agrupación o entidad, con indicación del instrumento de planeamiento o ámbito al que circunscriben sus fines.
- Fecha de constitución.
- Fecha de inscripción.
- Representantes de la AIU o de la entidad colaboradora.
- Indicación del expediente administrativo donde figuren tanto la escritura de constitución como la de protocolización de sus estatutos.





ÓRGANO COMPETENTE

La creación del Registro de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras es una competencia municipal cuya aprobación corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo previsto en el art. 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Hace uso de la palabra la **Sra. Ortiz Gómez** explicando que lo que se trae es el Registro de la Agrupaciones de Interés Urbanístico que antes era del ámbito de la Conselleria pero con el cambio es de ámbito local. No se había aprobado hasta ahora porque no se había tenido solicitudes de registrarse como Agrupación de Interés Urbanístico, y por ello se debe crear el Registro para poder contestar a los interesados.

Sometido a votación, con un voto de abstención (compromís) y veinte votos a favor (10 PP, 6 PSOE, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no adscritos), el ayuntamiento Pleno, por mayoría, ACORDÓ:

PRIMERO. Aprobar la creación del Registro de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, como instrumento público de carácter informativo que garantice el acceso público a la información relacionada con la actividad de gestión urbanística del municipio, cuyo contenido será el que figura en los anexos I, II y III del presente acuerdo, todo ello en cumplimiento del artículo 178 de la Ley 1/2021 de 18 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

El Registro tendrá tres secciones:

- Sección Primera, Programas de Actuación Integrada.
- Sección Segunda, Programas de Actuación Aislada.
- Sección Tercera, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

El Registro se instalará en soporte informático y consistirá en una base de datos telemática a la que se accederá libremente a través de la web municipal. Los documentos en los que se basa su contenido obran en el expediente que conste en la ficha de cada inscripción. Por ello el contenido del Registro es meramente informativo, configurándose como una herramienta de transparencia y acceso a la información pública, que convive con el convencional derecho de acceso a la información contenida en los archivos y registros regulado en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEGUNDO. Inscribir en el Registro todos los programas de actuación integrada, agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras que se hayan aprobado o constituido, respectivamente, a partir de la entrada en vigor de la LOTUP, de conformidad con la disposición adicional tercera del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat.





Por lo que se refiere a los programas de actuación aislada, inscribir en el Registro todos los aprobados por el Ayuntamiento de Santa Pola, pendientes de ejecución, dado que tampoco los aprobados antes del 20 de agosto de 2014.

Previamente a la inscripción se instruirá expediente en el que se analicen si las solicitudes de inscripción formuladas cumplen con todos los requisitos establecidos en los artículos correspondientes de la LOTUP. No concretando la LOTUP cual es el órgano competente para proceder a la inscripción de los Programas, Agrupaciones de Interés Urbanístico, o Entidades Urbanísticas colaboradoras se puede interpretar que la competencia es de la Alcaldía en virtud de la competencia residual que le atribuye el artículo 21.1 s de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. El Registro entrará en funcionamiento a partir del presente acuerdo de creación, sin perjuicio de la puesta en marcha de la aplicación informática habilitada para la consulta a través de la web que reunirá los requisitos mínimos que se establecen en el mismo.

CUARTO. Encargar a los servicios gestores de los expedientes que den lugar a la inscripción de asientos en el Registro -en la actualidad, Servicio de urbanismo y Gestión, la tarea de mantener actualizado el Registro, bajo la supervisión del Vicesecretario, en virtud del Decreto de alcaldías 2456/2020.

ANEXO I

- Número Registro: Expediente de referencia:
- Denominación del PAI y ámbito territorial:
- Régimen de Gestión
- Agente Urbanizador, público o privado
- Fecha del Acuerdo de aprobación del Programa (copia del Acuerdo)
- Fecha de Suscripción del Convenio, en los regímenes de gestión por los propietarios y gestión indirecta (copia del Convenio)
- Fecha de publicación del Convenio y entrada en vigor del Programa
- Importe de Cargas Totales de la actuación
- Importe de la garantía provisional
- Importe de la garantía definitiva
- Fecha del Acuerdo de aprobación de la reparcelación (copia del acuerdo)
- Fecha de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la reparcelación
- Fecha del acuerdo de aprobación de la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación
- Fecha del acta de replanteo de las obras de urbanización (copia del acta)
- Fecha del acta de recepción de las obras de urbanización (copia del acta)
- Fecha del Acuerdo de resolución de la adjudicación o caducidad del Programa, en su caso

ANEXO II: FICHA DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN AISLADA

- Número Registro: Expediente de referencia:
- Denominación del PAAy ámbito territorial:
- Régimen de Gestión
- Adjudicatario del PAA





- Fecha del Acuerdo de aprobación del Programa (copia del Acuerdo)
- Fecha de suscripción del Convenio, si procede (copia del acuerdo)
- Importe de las cargas totales de la actuación.
- Importe de la garantía provisional
- Importe de la garantía definitiva
- Fecha del Acuerdo de aprobación de la reparcelación (copia del acuerdo)
- Fecha de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la reparcelación
- Fecha del acta de replanteo de las obras de urbanización (copia del acta)
- Fecha del acta de recepción de las obras de urbanización (copia del acta)
- Fecha del Acuerdo de resolución de la adjudicación o caducidad del Programa, en su caso.
- Fecha solicitud de licencia de obras
- Fecha concesión de licencia de obras.

ANEXO III: FICHA DE AGRUPACIONES DE INTERÉS URBANÍSTICO Y

ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS.

- Número Registro: Expediente de referencia:
- Denominación de la Agrupación de Interés Urbanístico o Entidad Colaboradora:
- Objeto de la Agrupación o Entidad, con indicación del instrumento de planeamiento o ámbito al que circunscriben sus fines
- Fecha de constitución
- Fecha de inscripción
- Representantes de la AIU o de la Entidad Colaboradora.

Expediente 20565/2021. Información Económico-Financiera. DACIÓN CUENTA INFORME CECEL 2020. Coste Efectivo de los Servicios Prestados ejercicio 2020

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Secretario se indica que ha estado a disposición de los miembros de la Corporación el expediente correspondiente al Coste Efectivo de los Servicios Prestados ejercicio 2020 para su conocimiento.

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, justificando la Sra. Blasco Amorós la urgencia de la inclusión del punto que se reseña a continuación, porque se ha detectado que faltaban los festivos del día 25 de diciembre y 1 de enero y se debe modificar para que dé tiempo de incluirlos.

Se sometió a votación, aprobándose por unanimidad la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 26542/2021. Modificación acuerdo





guardias localizadas Grúa Municipal.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Personal en la que se expone que el 30/11/2021 por el Comisario-Jefe de la Policía Local emite informe en el expone que las actuales condiciones de trabajo del servicio de grúa, no recoge que los días 25 de Diciembre y 1 de enero se puedan realizar las guardias localizadas, con lo cual el servicio queda sin cubrir con la posibilidad, exclusivamente, de que éste se realiza en forma de servicios extraordinarios. Que, precisamente, estos 2 días (25 de diciembre y 1 de enero), son dos fechas de especial relevancia en cuanto al tráfico se refiere, dado que a las fechas festivas se une una mayor incidencia en los accidentes de tráfico, consecuencia de un mayor número de vehículos y otros factores como las numerosas comidas, cenas, etc... que conllevan el consumo de alcohol y con ello la mayor incidencia reseñada, por lo que se solicita que se autorice a los conductores de grúa de este Ayuntamiento a realizar guardias localizadas los días 25 de diciembre y 1 de Enero.

El Ayuntamiento en Pleno de fecha 18/12/2019 aprobó el “Sistema de guardias localizadas del personal funcionario adscrito al servicio municipal de Grúa”, en la que en su punto tercero establece que “*El sistema consistirá en guardias localizadas y disponibles de fin de semana (de sábado a las 5:30 a lunes a las 6:30) y de festivos (desde las 5:30 horas del día festivo a las 6:30 del días siguiente a este). Se incluirán todos los días festivos del calendario laboral a excepción de los días 1 de enero y 25 de diciembre*”

Según consta en el acuerdo de pleno en su apartado cuarto que “*El importe de la guardia localizada y disponible de fin de semana se establece, en concepto de productividad, en una cuantía económica de 220 €/guardia. El importe de la guardia localizada y disponible de día festivo se establece, en concepto de productividad, en una cuantía económica de 220 €/guardia.*”

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Modificar el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 18/12/2019 sobre “Sistema de guardias localizadas del personal funcionario adscrito al servicio municipal de Grúa” anulando del apartado tercero “*a excepción de los días 1 de enero y 25 de diciembre*”

SEGUNDO.- Aprobar el texto refundido del acuerdo “Sistema de guardias localizadas del personal funcionario adscrito al servicio municipal de Grúa”, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Es objeto del presente garantizar la prestación, por parte del personal funcionario adscrito al Servicio Municipal de Grúa, del sistema de guardia localizada y disponible durante los fines de semana y días festivos, para realizar servicios de arrastre de vehículos en vados, cambios de quincena, accidentes de tráfico, incidencias en la vía pública, obras de alcantarillado, controles de alcoholemia, servicios prestados a la guardia civil, arrastre masivo de vehículos por mercadillos municipales que no pudieran ser cubiertos por otros efectivos dentro del servicio ordinario y cualquier otro servicio





de grúa que sea necesario y urgente.

Quedan incluidos así mismo, todos los arrastres masivos de vehículos como consecuencia de eventos, a excepción de los trabajos que se deban realizar por la grúa municipal el día después de las siguientes pruebas: Media Maratón, Circuito 10K, Circuito Triatlón y Circuito Duatlón.

SEGUNDO.- La adscripción a este sistema tiene carácter voluntario. Antes del inicio de cada anualidad, el personal que desee incorporarse al mismo, presentará al Encargado por escrito su solicitud de aceptación voluntaria.

A tal efecto se procederá a abrir un plazo para la presentación de las solicitudes. Finalizado dicho plazo se dictará resolución indicando los trabajadores autorizados y la existencia de crédito presupuestario.

Durante el transcurso del año podrá modificarse dicho listado por nuevas incorporaciones o renuncia de alguno de sus miembros.

TERCERO.- El sistema consistirá en guardias localizadas y disponibles de fin de semana (de sábado a las 5:30 a lunes a las 6:30) y de festivos (desde las 5:30 horas del día festivo a las 6:30 del días siguiente a este). Se incluirán todos los días festivos del calendario laboral.

CUARTO.- El importe de la guardia localizada y disponible de fin de semana se establece, en concepto de productividad, en una cuantía económica de 220 €/guardia. El importe de la guardia localizada y disponible de día festivo se establece, en concepto de productividad, en una cuantía económica de 220 €/guardia.

A estos efectos dentro de los tres primeros días de cada mes se presentará en el Negociado de Personal informe del Encargado del servicio municipal de grúa, en el que se haga constar la relación de personas que han realizado, en el mes anterior, servicios dentro del sistema de guardia localizada, indicando el número de guardias, tanto de fin de semana como de festivos, realizadas por cada uno de los trabajadores en el mes al que se refieren.

QUINTO.- Corresponderá al Encargado del Servicio Municipal de Grúa, la distribución de los trabajadores adscritos al sistema de guardias localizadas, en turnos rotativos establecidos al efecto entre todos ellos, teniendo en cuenta que la guardia localizada se realizará por un único trabajador tanto en la de fin de semana como en la de día festivo.

SEXTO.- La renuncia o no presentación del trabajador al servicio convocado tendrá los siguientes efectos según los casos:

- la inasistencia sin causa justificada o la renuncia voluntaria a uno de los servicios asignados conllevará que se dicte resolución excluyendo al trabajador del sistema durante el resto del año.





- En caso de inasistencia por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, corresponderá a la Alcaldía dictar resolución en la que, previa audiencia del interesado, se resuelva sobre la permanencia o no dentro del sistema.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo en la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interno.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la Sra. Blasco Amorós justifica la urgencia del punto que a continuación se reseña por ser un tema recurrente y necesario, y se trae por urgencia porque en Diputación comentaron se se iba a firmar el convenio para tenerlo en cuenta en su agenda del 2022. Es un tema muy solicitado y es el momento de hacerlo con el asesoramiento de la Diputación. La Sra. Moya felicita a la Sra. Blasco porque es más que necesario la RPT.

Se sometió a votación su inclusión, aprobándose por unanimidad la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 22854/2021. convenio del servicio de asesoramiento técnico entre Diputación Provincial y el Ayuntamiento, para el inicio, desarrollo y finalización del proyecto de la RPT

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Personal en la que se expone que este Ayuntamiento cuenta con un borrador de descripción de puestos de trabajo y valoración, que en su momento no se llegó a aprobar por el Pleno de la Corporación.

El 18/10/2019 se solicitó a la Diputación Provincial de Alicante, asesoramiento para la identificación de los factores críticos de esta organización, a través del diseño de estructuras organizativas, descripción de puestos y valoración de los mismos, utilizando como base del mismo el borrador antes indicado.

Con fecha 05/12/2019 por la Diputación Provincial de Alicante se remitió “Propuesta de intervención para asesoramiento técnico de la Unidad de desarrollo organizacional en el Ayuntamiento de Santa Pola”.

Varias circunstancias, en las que hay que destacar el estado de alarma sanitaria del COVID 19, han impedido que se iniciasen los trabajos, por lo que el pasado día 21/10/2021 por la Diputación Provincial de Alicante, se remitió nueva propuesta en la que, entre otros extremos, se incluye una propuesta de condiciones del servicio de Asesoramiento Técnico.

Hace uso de la palabra la **Sra. Blasco Amorós**, explicando que todos saben lo necesaria que es la RPT, se están manteniendo conversaciones con la Diputación. Se paralizó por el tema de la pandemia. Se ha llevado a una mesa de negociación y lo apoyaron todos los sindicatos y van a iniciar los pasos y es algo que todos los grupos que han estado gobernando lo han creído necesario y es fundamental para conocer las necesidades dentro de la estructura del Ayuntamiento.

La **Sra. Alcaldesa** interviene para solicitar que se empiece y que se acabe. Se ha





empezado muchas veces y no se ha acabado nunca. Tienen que acabar y es su compromiso serio para resolver la problemática de la plantilla y siempre van resolviendo los problemas puntuales.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACORDÓ:**

PRIMERO:- Aprobar las condiciones del convenio del servicio de asesoramiento técnico, entre la Unidad de Desarrollo Organizacional de la Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Santa Pola, para el inicio, desarrollo y finalización del proyecto de la RPT, en los siguientes términos:

A) Responsabilidades por el Ayuntamiento de Santa Pola.:

I) Aceptar la propuesta de intervención que incluye la descripción detallada de objetivos, planificación de acciones y metodología a emplear, con la siguiente modificación:

En la página 3 en el párrafo donde dice: De acuerdo con los antecedente y la situación descrita, y teniendo en cuenta la oferta de servicios de Diputación para ayuntamientos con una población superior a los 10.000 habitantes y/o una plantilla de más de 100 empleados, añadir sin coste alguno para el Ayuntamiento.

II) El Ayuntamiento de Santa Pola se compromete a realizar las dotaciones necesarias en las partidas presupuestarias del personal funcionario y laboral para financiar los cambios e incrementos que deriven de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, en el ámbito temporal que se determine a efectos del cumplimiento de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de aplicación.

.III) Determinar la fecha prevista, en términos de mes y año, para someter al acuerdo y aprobación, en su caso, por parte del órgano de gobierno competente, los preceptivos expedientes en relación con los instrumentos de gestión revisados mediante esta asistencia técnica.

IV) Designar a las personas responsables de la Coordinación Interna del proyecto, integrada por un representante de la Corporación y un/a empleado/a municipal.

Las funciones esenciales de dicha Coordinación Interna son:

- (1) Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la Propuesta de Intervención y en el Plan de Proyecto, en particular los correspondientes a las acciones dependientes del Ayuntamiento.
- (2) Recabar y proporcionar al equipo consultor la documentación administrativa, económica y organizativa disponible al inicio del proyecto y durante el transcurso del mismo.
- (3) Ejecutar las acciones comprendidas en el Plan de Comunicación incluido en el proyecto.
- (4) Organizar las sesiones informativas y de toma de datos, de acuerdo a las indicaciones del consultor.
- (5) Mantener una comunicación constante con el Consultor y gestionar la solución e impulso de las acciones previstas o que en su caso se decidan, en relación con el proyecto.

V) Asumir los daños y perjuicios que pudiera ocasionar, tanto la suspensión del proyecto como la inaplicación de sus resultados, por causas imputables a la propia Corporación Municipal.

VI) El Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Unidad de Desarrollo Organizacional, toda incidencia significativa (de carácter socio-laboral, político y/o





económico) que pudiera producirse en el curso de la ejecución del proyecto y repercutir en su desarrollo y conclusión.

B) .-Responsabilidades por la Unidad de Desarrollo Organizacional de la Diputación Provincial de Alicante

a) Designar un Consultor para:

I) Elaborar el Plan de Proyecto y el Plan de Comunicación.

II) Gestionar el proyecto.

III) Ejecutar las acciones de consultoría contempladas en el proyecto

b) Reforzar el equipo de proyecto con los efectivos necesarios para completar las acciones requeridas en los plazos estimado.

c) Proporcionar a la Corporación Municipal información continuada sobre la marcha del proyecto, así como la documentación técnica resultante de la ejecución del mismo para la instrucción de los expedientes administrativos cuya tramitación sea requerida.

C) - Vigencia y suspensión del servicio

a) La vigencia del plazo para la prestación del servicio de Asesoramiento Técnico se iniciará el día siguiente a la recepción del presente acuerdo, en la Unidad de Desarrollo Organizacional, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante o de cualquier otra plataforma digital que permita la comunicación formal entre administraciones.

b) La inactividad prolongada del proyecto durante más de cuatro semanas por motivos imputables a la Corporación Municipal, será causa motivada, previo apercibimiento por los medios de comunicación electrónica establecidos durante la vigencia del proyecto, para declarar la consiguiente suspensión del mismo.

SEGUNDO. Someter el texto inicial del Convenio a consulta y audiencia de la Mesa General de Negociación, previa convocatoria de la misma, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinente.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://santapola.sedelectronica.es>]

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, justificando la Sra. Blasco Amorós la urgencia del punto que se reseña a continuación porque empieza el año y se reúnen las condiciones para poder prorrogar la jornada de las 35 horas laborables.

Se sometió a votación, aprobándose por unanimidad la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 21551/2021. Prórroga jornada de 35 horas para el año 2022.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Personal en la que se expone que el Ayuntamiento en Pleno, con fecha 27 de enero de 2021, resolvió para el año 2021:

“1º.- Establecer la jornada ordinaria de los empleados públicos del





Ayuntamiento de Santa Pola en treinta y cinco horas de promedio semanal.

2º.- La disposición adicional centésima cuadragésima cuarta, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su apartado segundo, indica que el establecimiento de otra jornada ordinaria distinta de la establecida con carácter general no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos. Es por ello que para que sea efectiva esta jornada se deben cumplir anualmente con los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto quedando sin efecto si así no lo fuere.

3º.- El presente acuerdo será de aplicación para el personal adscrito a la Agencia de Desarrollo Local.”

En relación a las condiciones establecidas en el acuerdo de pleno, el 27/10/2021 para el año 2022 por la Alcaldía se emitió providencia de solicitud de informe a la Interventora Municipal, sobre cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto del ejercicio anterior.

El 03/11/2021, por la Interventora Municipal se emitió informe en el que se indica que se reproduce el informe del cálculo de la estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera, regla de gasto y límite de deuda que obra en el expediente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, en dicho informe se manifiesta que quedan suspendidos durante los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, no surtiendo ningún efecto.

Sometida a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Prorrogar, para el año 2022, la jornada ordinaria de los empleados públicos del Ayuntamiento de Santa Pola y la Agencia de Desarrollo Local, en treinta y cinco horas de promedio semanal, al cumplirse los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Dar cuenta el presente acuerdo a la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interno.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la Sra. Ortiz Gómez justifica la urgencia del punto que se reseña a continuación explicando porque hay que solicitar el reajuste antes de que acabe el año y éste es el último pleno ordinario que se va a celebrar.

Se sometió a votación la inclusión, aprobándose por unanimidad la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 15396/2021. Reajuste Económico de las Anualidades para la NOVA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRE IES GRAN





ALACANT.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Educación en la que se expone que con fecha 23/01/2019 el Ayuntamiento de SANTA POLA presentó solicitud de delegación de competencias, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

Con fecha 12/11/2021 se recibe Resolución del Conseller de Educación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de Infraestructuras Educativas en el Ayuntamiento de Santa Pola para la actuación “NOVA CONSTRUCCIÓ DEL CENTRE IES GRAN ALACANT”

De acuerdo con lo determinado en la nueva disposición adicional cuarta del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, modificado por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat (artículo 77), a efectos de asegurar la sostenibilidad de las actuaciones, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte podrá reajustar unilateralmente las anualidades reflejadas en las resoluciones de delegación de competencias.

No obstante lo anterior, en caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local podrá proponer su reajuste con anterioridad al 1 de septiembre del correspondiente ejercicio presupuestario.

Que encontrándonos en el último trimestre del año y sin haberse iniciado la fase de licitación del proyecto de redacción de las citadas obras, las cantidades solicitadas y asignadas a cada uno de los ejercicios, se deben pasar los importes no ejecutados.

Considerando que la cantidad inicialmente asignada para el ejercicio en vigor no va a ser ejecutada antes del 31 de diciembre de 2021, es por lo que se solicita a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte los siguientes reajustes para la actuación autorizada por Conselleria número 3555 – 03021117 NOVA CONSTRUCCIÓ DEL CENTRE IES GRAN ALACANT:

	<u>2018</u>	<u>2019</u>	<u>2020</u>	<u>2021</u>	<u>2022</u>	<u>2023</u>	<u>2024</u>
<u>Anualidad Resolución</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>350.000,00</u> €	<u>1.000.000,00</u> €	<u>6.000.000,00</u> €	3.990.473,08 €
<u>Anualidades Contable</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>1.350.000,00</u> €	<u>6.000.000,00</u> €	3.990.473,08 €

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra la **Sra. Antón Ruiz** pregunta





por qué no se ha traído hasta ahora la pleno si la resolución llegó en noviembre y también pregunta sobre el informe de intervención que indica que no existe informe técnico en el que indique conste total y otras consideraciones y no se han subsanado en el expediente. Sí se ha incorporado una solicitud de creación de proyecto por parte del técnico pero no sabe qué fecha tiene porque no está firmado al margen. Y esas son sus dudas.

La **Sra. Ortiz Gómez** explica que no se ha tratado antes porque no estaba preparado. La resolución de la Conselleria decía que tenía que ser en septiembre pero la delegación no se ha tenido hasta noviembre. En cuanto al informe averiguará de qué fecha es porque le consta que es anterior y en cuanto al informe de la intervención, la Sra. Interventora está en la sesión y si quiere aclarar algún punto, y de todas formas hablará con ella por si hay que subsanar algún tema.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, ACORDÓ:

1º [Solicitar el Reajuste Económico de las Anualidades para la actuación número 3555 – 03021117_NOVA_CONSTRUCCIÓ_DEL_CENTRE_IES_GRAN_ALACANT.](#)

2º [Dar traslado del acuerdo al Negociado de Educación para que incorpore todos los datos a través de la plataforma de gestión electrónica de Edificant.](#)

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la Sra. Blasco Amorós justifica la urgencia del punto que se reseña a continuación por ser un tema de que llevó a un Consejo el 16 de noviembre y no se pudo llevar al pleno ordinario de noviembre y ya que va a finalizar el año quiere cerrar el trámite.

Se sometió a votación la inclusión, aprobándose por unanimidad la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 5390/2021. Aprobación Anulación transferencia de crédito MC 2T-2021 ADL Resol. Presidencia 2021-0014

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local, en la que se expone que en sesión celebrada el pasado 16 de noviembre de 2021, el Consejo de Administración aprobó por unanimidad: “ 1º.-*Anular la transferencia de crédito realizada en el ejercicio 2021 sobre el presupuesto prorrogado que, a continuación, se relacionan:*

-MC 2T-2021 ADL EXPEDIENTE 1194-2021 aprobada por Resolución de la Presidencia número 2021-0014 de fecha 10/02/2021

Aplicación origen.- 50000 32000 14100

Aplicación destino.- 50000 43300 14100

Importe.- 106.585,00 euros





2.- Someter a la aprobación del Pleno la anulación de las transferencia de crédito MC 2T2021 aprobada por Resolución Presidencia núm. 2021-0014 de fecha 10/02/2021.”

Procede por tanto someter a la aprobación del Pleno la citada anulación y dejar sin efecto la Resolución Presidencia núm. 2021-0014 de fecha 10/02/2021, correspondiente a la modificación por transferencia de crédito MC 2T-2021.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, ACORDÓ:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la transferencia de crédito realizada en el ejercicio 2021 sobre el presupuesto prorrogado que, a continuación, se relacionan:

-MC 2T-2021 ADL EXPEDIENTE 1194-2021 aprobada por Resolución de la Presidencia número 2021-0014 de fecha 10/02/2021

Aplicación origen.- 50000 32000 14100

Aplicación destino.- 50000 43300 14100

Importe.- 106.585,00 euros

SEGUNDO.- Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa que se celebre.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Sr. Díez Pomares justifica la urgencia del punto que se reseña a continuación por ser una subvención de la Diputación y se debe enviar el compromiso de ingreso de la aportación municipal aprobado por el Pleno.

Se sometió a votación la inclusión, aprobándose por unanimidad la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 8719/2020.Acuerdo compromiso ingreso justificación subvención calle Azahar.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta de la concejalía de Infraestructura en la que se expone que con fecha 11.03.2021, se solicitó una subvención al amparo de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con una cuantía máxima de 1.000.000,00 € ”, para la REPARACIÓN DE ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA DE RONDA, CALLE AZAHAR Y CALLE NARDOS EN SANTA POLA.

Con fecha 16.08.2021 la Diputación requiere al Ayuntamiento de Santa Pola para que aporte certificado de “compromiso de ingreso” para completar el expediente, conforme a la Base 4 de la Convocatoria citada anteriormente.

Con fecha 26.11.2021 se remite a la Diputación de Alicante certificado de la





interventora municipal en el que se informa que se ha tramitado expediente número 8CE-S-2021 de modificación de crédito extraordinario en el que se encuentra entre otros la “Renovación de Alcantarillado en Calle Azahar y Calle Nardos en Santa Pola” , que el expediente se encuentra en exposición pública y una vez entre en vigor y cuente con el crédito correspondiente se podrá aprobar “compromiso de ingreso”
Transcurrido el período de exposición pública se emite Retención de Crédito n: 2.2021.1.14940, por el importe total que asciende a 76.123,93 .

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,
ACORDÓ:

PRIMERO.- Asumir el compromiso por parte del Ayuntamiento de Santa Pola, caso de ser otorgada la subvención con destino a sufragar el 55,148381 por 100 del coste de las obras de RENOVACIÓN DE ALCANTARILLADO EN CALLE AZAHAR Y CALLE NARDOS EN SANTA POLA, a sufragar el 44,851619 por 100 del importe del coste definitivo de la actuación. El coste inicialmente presupuestado por el proyecto es de 141.436,61 euros (IVA incluido), por lo que la aportación inicial de este Ayuntamiento será de **63.436,61** euros, aceptando hacerse cargo del posible incremento de esta cantidad, conforme al mencionado 44,851619 por 100 del coste definitivo.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Medio Ambiente.

Antes de tratar el siguiente punto se ausenta el Sr. Andreu Cervera.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Sr. Martínez González explica la urgencia del punto que se reseña a continuación por la necesidad de ponerse al día con el pago de las facturas con el Servicio de limpieza de los edificios municipales.

Se sometió a votación la inclusión aprobándose por unanimidad la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 27203/2021. Pago facturas limpieza edificios municipales.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 20, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 1

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Contratación en la que se expone que visto que consta en el expediente iniciado la existencia de las siguientes facturas , correspondientes al Servicio de Limpieza de Edificios Municipales, prestado por Santa Pola Levantina Coop V:

N.º	Fecha	Lote-edificio	Periodo	Importe	RC
72	20/10/21	Lote 1 – Centro Cívico	Septiembre	5.553,63 €	2.2021.1.15484
78	02/11/21	Lote 1 – Centro Cívico	Octubre	5.553,63 €	2.2021.1.15484





85	03/12/21	Lote 1 – Centro Cívico	Noviembre	5.553,63 €	2.2021.1.15484
74	20/10/21	Lote 2 – Hogar Pensionista	Septiembre	1.751,78 €	2.2021.1.15487
80	02/11/21	Lote 2 – Hogar Pensionista	Octubre	1.751,78 €	2.2021.1.15487
87	03/12/21	Lote 2 – Hogar Pensionista	Noviembre	1.751,78 €	2.2021.1.15487
73	20/10/21	Lote 2 – Amics	Septiembre	603,17 €	2.2021.1.15488
79	02/11/21	Lote 2 – Amics	Octubre	603,17 €	2.2021.1.15488
86	03/12/21	Lote 2 – Amics	Noviembre	603,17 €	2.2021.1.15488
21	01/06/21	Lote 2 – Mercado Central	12/5 al 31/5/21	477,74 €	2.2021.1.15513
48	02/07/21	Lote 2 – Mercado Central	Junio	1.447,75 €	2.2021.1.15513
57	02/08/21	Lote 2 – Mercado Central	Julio	1.447,75 €	2.2021.1.15513
64	01/09/21	Lote 2 – Mercado Central	Agosto	1.447,75 €	2.2021.1.15513
75	20/10/21	Lote 2 – Mercado Central	Septiembre	1.447,75 €	2.2021.1.15513
81	02/11/21	Lote 2 – Mercado Central	Octubre	1.447,75 €	2.2021.1.15513
88	03/12/21	Lote 2 – Mercado Central	Noviembre	1.447,75 €	2.2021.1.15513
TOTAL				32.889,98 €	

Visto el informe de la Interventora Municipal en el que se concluye la posible nulidad de los actos administrativos del pago de las facturas sin el correspondiente contrato y que, por tanto, es necesaria la revisión de oficio por nulidad de tales actos antes de proceder al expediente de abono de las facturas.

Visto que consta en el expediente informe técnico de fecha 03/12/2021 en el que se hace constar que los servicios facturados han sido efectivamente prestados y que el precio de los mismos se ajusta a mercado.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Vicesecretario de fecha 20/12/2021.

Considerando que, no obstante cuanto antecede, el procedimiento de revisión de oficio al que se refiere el artículo 28.1.e) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril (RCI), por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local debe utilizarse de forma excepcional, solamente cuando se cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Omisión de la función interventora.
- Existencia de irregularidades de carácter invalidante y no susceptibles de convalidación.
- Presunción, basada en indicios fundados, de que la cantidad que se propone como indemnización a favor del proveedor supera la que correspondería (reconocer y pagar),

Considerando que en caso contrario, y por razones de economía procesal, siguiendo el tenor literal del artículo 28.2.e) del RCI, puede adoptarse, por parte del órgano competente, acuerdo mediante el que se decida la continuación del procedimiento restituyendo al proveedor el valor de la prestación recibida evitando el enriquecimiento injusto a favor de la Administración.

Considerando que la indemnización a abonar es idéntica a la propuesta por el proveedor (art.28.1.e) RCI), ya que en el informe técnico de fecha 02/12/2021 se concluye que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que las mismas se ajustan al valor de mercado.

Constan en el expte las siguientes retenciones de crédito: 2.2021.1.15484, 2.2021.1.15487, 2.2021.1.15488 y 2.2021.1.15513.

Considerando las competencias delegadas por la Alcaldía en el Decreto núm.





1.489/2019, de fecha 17 de Junio de 2019, que conlleva la dirección y la gestión de los Servicios correspondientes, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y que los Concejales-Delegados pueden responsabilizarse de todos los escritos de su área y de los actos de publicación y ejecución de los actos de la Junta de Gobierno o Pleno cuya iniciativa o competencia material le corresponda

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Autorizar y Disponer y Reconocer las siguientes obligaciones a favor de Santa Pola Levantina Coop V, con CIF F03704822, en concepto de indemnización por los servicios prestados sin contrato que se indican, en interdicción del enriquecimiento injusto y en cumplimiento de la legislación aplicable por responsabilidad patrimonial, incluyéndose en todo caso el beneficio industrial, los gastos generales de estructura y el IVA:

N.º	Fecha	Lote-edificio	Periodo	Importe	RC
72	20/10/21	Lote 1 – Centro Cívico	Septiembre	5.553,63 €	2.2021.1.15484
78	02/11/21	Lote 1 – Centro Cívico	Octubre	5.553,63 €	2.2021.1.15484
85	03/12/21	Lote 1 – Centro Cívico	Noviembre	5.553,63 €	2.2021.1.15484
74	20/10/21	Lote 2 – Hogar Pensionista	Septiembre	1.751,78 €	2.2021.1.15487
80	02/11/21	Lote 2 – Hogar Pensionista	Octubre	1.751,78 €	2.2021.1.15487
87	03/12/21	Lote 2 – Hogar Pensionista	Noviembre	1.751,78 €	2.2021.1.15487
73	20/10/21	Lote 2 – Amics	Septiembre	603,17 €	2.2021.1.15488
79	02/11/21	Lote 2 – Amics	Octubre	603,17 €	2.2021.1.15488
86	03/12/21	Lote 2 – Amics	Noviembre	603,17 €	2.2021.1.15488
21	01/06/21	Lote 2 – Mercado Central	12/5 al 31/5/21	477,74 €	2.2021.1.15513
48	02/07/21	Lote 2 – Mercado Central	Junio	1.447,75 €	2.2021.1.15513
57	02/08/21	Lote 2 – Mercado Central	Julio	1.447,75 €	2.2021.1.15513
64	01/09/21	Lote 2 – Mercado Central	Agosto	1.447,75 €	2.2021.1.15513
75	20/10/21	Lote 2 – Mercado Central	Septiembre	1.447,75 €	2.2021.1.15513
81	02/11/21	Lote 2 – Mercado Central	Octubre	1.447,75 €	2.2021.1.15513
88	03/12/21	Lote 2 – Mercado Central	Noviembre	1.447,75 €	2.2021.1.15513
TOTAL				32.889,98 €	

SEGUNDO.- Notificar a Santa Pola Levantina Coop V.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo en la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Se incorpora a la Sesión el Sr. Andreu Cervera.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS

Por el Sr. Secretario se indica que han estado a disposición para su conocimiento los siguientes decretos de la Alcaldía:





- Decreto 2021-2756 de fecha 23 de noviembre de 2021.
- Decreto 2021-2771 de fecha 25 de noviembre de 2021.
- Decreto 2021-2774 de fecha 25 de noviembre de 2021.
- Decreto 2021-2810 de fecha 2 de diciembre de 2021.

El Pleno del Ayuntamiento quedó enterado.

DACIÓ N CUENTA DECRETOS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

Por el Sr. Secretario se indica que han estado a disposición para su conocimiento los siguientes decretos de la Agencia de Desarrollo Local:

- Decreto 2021-0074 de fecha 23 de septiembre de 2021.
- Decreto 2021-0075 de fecha 23 de septiembre de 2021.
- Decreto 2021-0076 de fecha 23 de septiembre de 2021.
- Decreto 2021-0086 de fecha 20 de octubre de 2021.
- Decreto 2021-0089 de fecha 21 de octubre de 2021.
- Decreto 2021-0099 de fecha 13 de diciembre de 2021.

El Pleno del Ayuntamiento quedó enterado.

DACIÓ N CUENTA DECRETOS DESDE EL 19 DE NOVIEMBRE HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

Por el Sr. Secretario se indica que han estado a disposición de los concejales los decretos de la Alcaldía comprendidos desde el 19 de noviembre al 15 de diciembre de 2021.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

DACIÓ N CUENTA ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 17/11/2021 AL 10/12/2021 (actas de la 84 a la 90)

Asimismo por el Sr. Secretario se indica que han estado a disposición de los miembros de la Corporación las actas de la Junta de Gobierno Local comprendidas desde el 17 de noviembre hasta el 10 de diciembre de 2021, numeradas de la 84 a la 90, para su conocimiento.

El Pleno del Ayuntamiento se dio por enterado.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto del turno de Ruegos y Preguntas interviene la **Sra. Antón Ruiz**, indicando que va a hacer dos preguntas que ha presentado por registro, en realidad una sí y otra no.





en primer lugar quiere saber si el tema del Paraje natural ya está en exposición pública. Y también sobre el Coto de Caza han visto que en octubre llegó la titularidad al Ayuntamiento del Coto y daban seis meses para elaborar el Plan Cinegético. Han pasado dos meses y quiere saber si se está elaborando, si se va a encargar a alguna empresa su elaboración.

El **Sr. Díez Pomares** contesta respecto al paraje natural lo va a consultar con la técnico en qué fase se encuentra, pero sabe que se ha recibido escrito de la Conselleria con los resultados de la exposición pública contestando alegaciones de varios organismos.

En cuanto al Coto de Caza, se ha solicitado la titularidad que era del Club de Caza y para regularizar la situación al nuevo contexto consideran que el titular debe ser el Ayuntamiento. Se comunicó al Club de Caza y van a externalizar la elaboración del Plan Cinegético porque los técnicos municipales no pueden asumir ese trabajo. No se ha redactado aún porque está previsto redactarse con presupuesto del 2022. La previsión es redactarlo a lo largo de enero y van bien de plazos.

A continuación la **Sra. Alcaldesa** le da la palabra a todos los Portavoces para que puedan felicitar las Navidades a todos los santapoleros y santapoleras desde el Pleno y acaba la sesión tomando la palabra y transmitiendo sus felicitados para las Fiestas a todos los vecinos y visitantes de Santa Pola.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

